



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HENRY ALBERTO ATEHORTÚA ROMERO
Demandado: INVERSIONES JALMAR S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00314-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve HENRY ALBERTO ATEHORTÚA ROMERO con cedula Nro. 98.573.570, en contra de la sociedad INVERSIONES JALMAR S.A.S. con NIT. No. 900356797-4, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la representante legal de la sociedad demandada, doctora LILIANA DEL SOCORRO RENDÓN PAJÓN o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allega copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 114 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 30 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA